

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(192/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE  
SISTEMA BIOMÉTICO PARA CONTROL DE ACCESO,  
CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL DE RESERVA DE  
EL SALVADOR Y GENERAL SECUTIRY S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 28 DE JULIO DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, del domicilio de  
en mi calidad de Apoderada General  
Administrativa y Judicial con cláusula especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" o "el Banco"; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **LAURA ESTEFANIA SAGET ECHEVERRIA** conocida tributariamente por **LAURA ESTAFANIA SAGET ECHEVERRIA**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de  
en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad "GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GENERAL SECURITY S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en celebrar el presente Contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA BIOMÉTRICO PARA CONTROL DE ACCESO", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista proporcionará el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA BIOMÉTRICO PARA CONTROL DE ACCESO**, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión ciento sesenta y ocho/dos mil dieciséis.-

**II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:**

Suministro e Instalación de Sistema Biométrico para Control de Acceso, que consiste en Hardware, Software, Instalación, Entrenamiento y Enrolamiento:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. Arévalo", located at the bottom left of the page.

**Hardware:**

5 Relojes marcadores con pantalla LCD color de 3" o superior y Sensor de reconocimiento dactilar integrado.

Tipo de Verificación: Huella dactilar (1:1, 1:N)

Marcación: Scanner óptico lector de huella, mecanismo de marcación opcional (Password, tarjeta de proximidad o carné con Banda Magnética)

Capacidad: 3,000 huellas o superior

Almacenamiento: 50,000 transacciones o superior

Comunicación: TCP/IP, RS232, USB

Velocidad de Identificación: (1:N) 2 segundos o menor

Ambiente de operatividad (Rango): Temperatura de 0° - 45°; Humedad de 20% - 80%

Garantía: 1 año por desperfectos de fábrica (mínimo)

**Software:**

Software administrador de los relojes marcadores (preferible en Español y compatible con Win 7 o Superior) para la carga y descargas de marcaciones, que genere un archivo de salida en formato texto.

**Instalación:**

Empotrar los relojes a pared según designación del Banco en los edificios Juan Pablo II y en Edificio Centro. No se requiere trabajos de obra civil ni cableado eléctrico/datos.

**Entrenamiento:**

Capacitación para personal del Banco en fecha posterior a la adjudicación, sobre el uso y características del Hardware y Software en jornada laboral de un máximo de 8 horas y en las instalaciones del Banco.

**Toma de Huellas y Registro de Empleados (Enrolamiento):**

Enrolamiento del personal del Banco (Registro de huellas); la contratista deberá proporcionar todo lo necesario para llevar a cabo la marcación opcional (Ejemplo carnets) de aquellos empleados que no es legible la huella.



### III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

#### PRECIO

El precio correspondiente por dicho suministro será de **TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$3,309.10)**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

#### FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido en definitiva el servicio a satisfacción del Banco para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de la presente Comunicación de Adjudicación o de Contrato, y Original de Acta de Recepción Definitiva, firmada y sellada por el o los administradores del contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobantes de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Además se requiere brindar en la documentación, la información bancaria (número de Cuenta y Banco) para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico.

### IV. PLAZO:

El plazo máximo para el servicio, será en un máximo de 15 días hábiles posteriores a la firma de contrato, de acuerdo a las etapas indicadas en los términos de referencia.

Dicho período se distribuirá de la siguiente manera:

Posterior a la firma del contrato la contratista tiene un plazo para la entrega de 10 días hábiles; y posteriormente, para la entrega del software administrador, la instalación física, el entrenamiento y enrolamiento (registro de huellas) dispone de un máximo de 5 días hábiles. Sin embargo, la contratista podrá entregar antes del plazo indicado.

### **Recepción Provisional y Definitiva:**

#### **Recepción Provisional**

La recepción provisional del suministro de relojes deberá realizarse a más tardar 10 días hábiles posterior a la firma del contrato para lo cual la contratista entregará los 5 relojes marcadores. Esta recepción provisional se hará en las instalaciones del Edificio del Banco ubicado en la Alameda Juan Pablo II, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes.

Después de entregado el suministro la contratista dispone de 5 días hábiles para la entrega del software administrador, la instalación física, el entrenamiento y enrolamiento (registro de huellas) en común acuerdo con el o los Administradores del Contrato. En caso de reportarse fallas de funcionamiento en los mismos, la contratista tendrá hasta 2 días para subsanar las fallas reportadas y el Banco contará con 1 día para la revisión de las fallas subsanada.

#### **Recepción Definitiva**

Después de recibido el suministro en forma provisional, verificadas las condiciones de instalación, capacitación y de buen funcionamiento y subsanadas las fallas (si hubieran), procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.

### **V. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN:**

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 16ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 4:30 p.m.

### **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA:**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro e instalación, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.



## VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número OCHENTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintidós de julio del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administradores del contrato a los Ingenieros Ismael Alonso Cabrera Ayala, Analista de la Sección de Soporte al Usuario, y/o Carlos Ernesto Castillo Rivera, Senior de la Sección de Soporte al Usuario, ambos del Departamento de Informática, pudiendo actuar conjunta o separadamente.



La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas. Los administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el suministro de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Titular.

Los administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **IX. GARANTÍAS**

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

#### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la persona natural o jurídica adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

#### **TIPO DE GARANTÍA**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

## COBRO

Al incumplir alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## VIGENCIA:

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

## DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el o los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

### X. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

### XI. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

## **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

## **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.



## XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causas indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

## XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:


- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, en: Residencial San Fernando, Calle Principal, No. 8, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
GENERAL SECURITY (EL SALVADOR) S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN: La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación

Tributaria

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte la señorita **LAURA ESTEFANIA SAGET ECHEVERRIA** conocida tributariamente por **LAURA ESTAFANIA SAGET ECHEVERRIA**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de \_\_\_\_\_ en su calidad de Apoderada Especial Administrativo de la sociedad "**GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GENERAL SECURITY S.A. DE C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "la contratista", sociedad del domicilio del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en lo

sucesivo denominare "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que**



reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA BIOMÉTRICO PARA CONTROL DE ACCESO”**. El precio correspondiente por dicho suministro será de **TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido en definitiva el servicio a satisfacción del Banco para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de la presente Comunicación de Adjudicación o de Contrato, y Original de Acta de Recepción Definitiva, firmada y sellada por el o los administradores del contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobantes de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Además se requiere brindar en la documentación, la información bancaria (número de Cuenta y Banco) para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico. El plazo máximo para el servicio, será en un máximo de quince días hábiles posteriores a la firma de contrato, de acuerdo a las etapas indicadas en los términos de referencia. Dicho período se distribuirá de la siguiente manera: Posterior a la firma del contrato la contratista tiene un plazo para la entrega de diez días hábiles; y posteriormente, para la entrega del software administrador, la instalación física, el entrenamiento y enrolamiento (registro de huellas) dispone de un máximo de cinco días hábiles. Sin embargo, la contratista podrá entregar antes del plazo indicado. Recepción Provisional y Definitiva: Recepción Provisional. La recepción provisional del suministro de relojes deberá realizarse a más tardar diez días hábiles posterior a la firma del contrato para lo cual la contratista entregará los cinco relojes marcadores. Esta recepción provisional se hará en las instalaciones del Edificio del Banco ubicado en la Alameda Juan Pablo II, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes. Después de entregado el suministro la contratista dispone de cinco días hábiles para la entrega del software administrador, la instalación física, el entrenamiento y enrolamiento (registro de huellas) en común acuerdo con el Administrador del Contrato. En caso de reportarse fallas de funcionamiento en los



*[Handwritten signature]*

mismos, la contratista tendrá hasta dos días para subsanar las fallas reportadas y el Banco contará con un día para la revisión de las fallas subsanada. Recepción Definitiva: Después de recibido el suministro en forma provisional, verificadas las condiciones de instalación, capacitación y de buen funcionamiento y subsanadas las fallas (si hubieran), procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la contratista adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente durante la vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el o los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación



aplicable y administradores del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, b) Respecto de la señorita **Laura Estefanía Saget Echeverría**, copia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de julio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Irma García Ortez, otorgado por la señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Administradora Única Propietaria y en consecuencia Representante Legal de la contratista a favor de la compareciente, en dicho instrumento consta que la señorita Saget Echeverría, está facultada para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, asimismo, aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa la compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTIOCHO del libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en consecuencia, ambos comparecientes tienen facultades suficientes para otorgar documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
GENERAL SECURITY (EL SALVADOR) S.A. DE C.V.

